

CONSTANCIA SECRETARIALA. Marzo 11/2022

A la fecha no se ha notificado a los demandados .

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No., 1700174003003-2021-00785-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante en este proceso ejecutivo seguido por la corporación para el desarrollo empresarial “Finanfuturo” en contra de XIMENA CARDONA ARBOLEDA Y YOVANA RAMIREZ ESCOBAR, con el fin de que proceda a notificar el auto que libro mandamiento de pago a los ejecutados en la dirección electrónica indicada en la demanda y de no ser posible se gestionara en la dirección física tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

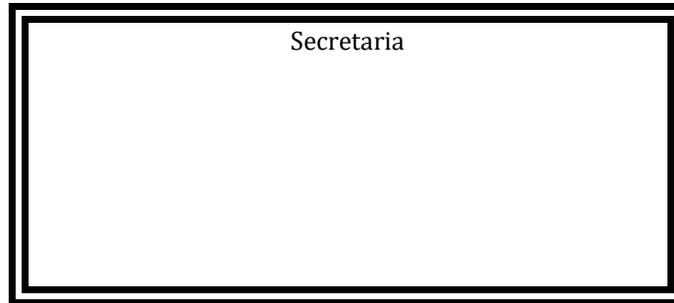
NOTIFIQUESE,

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 042 del 14/03/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
--

Firmado Por:

**Valentina
Juez Municipal**



Jaramillo Marin

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d6485117892a1161eadb97ad516d6f629d602a6cd14cc72932b73aa19fe49c4

Documento generado en 11/03/2022 01:57:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**